

VIGENCIA Y UNIVERSALIDAD DEL PENSAMIENTO DE LEGAZ LACAMBRA

DOCTOR D. JESÚS LOPEZ MEDEL
Académico de Número de la Real Academia de Doctores de España
Registrador de la Propiedad

SUMARIO

1. PRESENTACIÓN.
2. LEGAZ LACAMBRA: TRAYECTORIA ARAGONESA, EUROPEÍSTA Y ACADÉMICA.
3. UNIVERSALIDAD DEL PENSAMIENTO DE LEGAZ.
4. ANEXO. APORTACIONES DE FRANCISCO PUY SOBRE LA VIGENCIA DE LA FILOSOFÍA DE LEGAZ (RESUMEN).

1. PRESENTACIÓN

Se acumulan, ante estas líneas¹, muchas ideas, todas ellas muy queridas para mí. Desde la propia satisfacción de la realidad de la Biblioteca LEGAZ —con especial énfasis para quienes la hicieron posible², hasta los recuerdos de aquellas personas que, sencilla pero vitalmente, dejaron una huella: los que me iniciaron en el Derecho Natural y Filosofía del Derecho, en la Facultad de Derecho de Zaragoza— SANCHO IZQUIERDO, ARAGÜES, especialmente, y todo su profesorado³. Destacaría, sin

¹ En el acto académico (Zaragoza, 2002), con ocasión de la inauguración de la Biblioteca «Luis LEGAZ LACAMBRA», en su nuevo y espléndido emplazamiento en el Palacio de Larrinaga, de la «Ibercaja», en presencia de la Excm. Señora doña Carmiña López Niño, viuda de LEGAZ.

² He de recordar a los tres presidentes de «Ibercaja», SANCHO DRONDA, MARTÍNEZ CANDIAL y PIZARRO, cada uno de los cuales tuvo una participación adecuada a los efectos de la citada Biblioteca «LEGAZ», tan delicada y acertadamente instalada.

³ Los he citado en mis obras de carácter educativo, como *La Universidad por dentro*, con prólogo de José María JAVIERRE, Barcelona, 1959; *Lo religioso en la Universidad*, con prólogo de José ORLANDIS, Barcelona, 1959. Más recientemente, podemos ver «El Colegio Mayor Cerbuna (1943-1949. Apuntes para su historia», en mi obra *Escrito en Aragón*, Diputación Provincial de Zaragoza, 1999, pág. 379 y sigs. Fue en ese Colegio donde conocí por primera vez a Luis LEGAZ, en la sobremesa, y con ocasión de un acto de la Institución Fernando el Católico, que dirigía SOLANO COSTA.

embargo, en mis recuerdos, cómo se inició mi aproximación personal y el estímulo que recibí del propio Luis LEGAZ LACAMBRA, seguido de una compenetración en nuestra reflexión filosófico-jurídica, junto al trato personal y frecuente en los seminarios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en los Congresos Mundiales de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, de los que él era Vicepresidente Internacional. En definitiva, nuestra amistad, nacida del paisanaje y de su magisterio.

También aquí habré de rememorar la anécdota con Eugenio D'ORS, cuando, por gestión nuestra e invitación del Colegio Mayor Cerbuna de Zaragoza, a raíz de una conferencia sobre GOYA, dio una lección sobre *La historia del mundo en quince minutos o en quinientas palabras*. Y así se cumplió. Y digo esto, porque coincidentemente, andando el tiempo, don Eugenio sería mi otro maestro en lo intelectual. Y porque había también, entre LEGAZ y D'ORS, una gran compenetración, a partir de su llegada a la Universidad de Santiago. A su hijo Álvaro D'ORS, lo haría LEGAZ, Secretario General. En ambos maestros había un sello de distinción, un *seny* que les acompañó hasta el final de sus días. Es bueno, además, traerlos aquí y ahora, ya que don Luis y don Eugenio —con ORTEGA— fueron los pioneros del europeísmo que hoy vemos coronado, y como natural. Singularmente, en el mundo del Derecho, de la Justicia, y de los valores del espíritu⁴.

La presente exposición tiene tres partes:

- Primera: LEGAZ, en su trayectoria aragonesa, europeísta y académica.
- Segunda: LEGAZ, en la universalidad de su pensamiento.
- Tercera: su vigencia.

He querido, deliberadamente, aderezar esta última parte con un texto especial de Francisco PUY, Catedrático de Derecho Natural de la Universidad de Santiago⁵.

2. LEGAZ LACAMBRA: TRAYECTORIA ARAGONESA, EUROPEISTA Y ACADEMICA

La afirmación no es folklórica, ni subjetiva. Bastaría recordar el homenaje del día 30 de septiembre de 1980, en el Palacio de la Diputación Provincial de Zaragoza: «*por haber trascendido su vida y su obra del recinto de nuestra tierra, y entender de una manera singular, la reflexión sobre el Derecho y la Justicia, en la realidad de las cosas y de los asuntos humanos*». Añadimos nosotros que esa faceta no viene muy explicitada con frecuencia en su biografía, sino porque su talla, su temple, su sonrisa, su naturalidad, su talento, su nobleza, su delicadeza, así como la de sus maestros, discípulos y amigos constituye una de las constantes en su pensamiento y obra.

⁴ El sentido internacionalista de LEGAZ es expuesto magistralmente por TRUYOL SERRA en su trabajo «El pensamiento internacionalista de Luis Legaz Lacambra», contenido en la obra conjunta, *Luis Legaz Lacambra. Figura y pensamiento*, con la que se abre la Colección *Maestros Complutenses de Derecho*, Madrid, 1993, págs. 221-225.

⁵ Respondió, como suele hacerlo, Francisco PUY, con su diligencia habitual y su afecto para Carmiña, en una jugosa contestación, de enero de 2002, cuyo texto, algo resumido, vendrá como anexo al presente trabajo.

Nacido en Zaragoza el día 17 de abril de 1906. Pertenece, pues, a la generación intelectual española del 27⁶. Estudió en el Colegio de PP. Escolapios, junto al Coso, y de grata memoria para CARLOS III, porque había tratado a los escolapios de Nápoles, especialmente al P. Cayetano RUBIO —nacido en Lechago, y que luego sería Superior General de la Orden de las Escuelas Pías—. Su padre era don Inocencio LEGAZ, nacido en Sos del Rey Católico, director de la Banda Municipal. El profesorado calasancio era excepcional⁷. Las máximas notas en el Bachillerato. Sobre todo, allí se iniciaría en los idiomas, que luego dominaría —alemán, portugués, italiano, francés—. A los treinta y dos años es Premio Extraordinario. Había sido becario de la Diputación Provincial de Zaragoza, para sus estudios de Derecho, con 2.500 pesetas anuales.

De 1928 a 1930 —que es cuando culmina los estudios de Doctorado⁸—, se hace presente en las preocupaciones sociopolíticas de entonces, como secretario de la Asociación de Estudiantes Católicas, y en Madrid, Vicepresidente Nacional. Su actividad dentro del Partido «Derecha Liberal Aragonesa» fue muy corta y fortuita (posiblemente de haber seguido en España, acaso lo hubiéramos visto cercano a la Agrupación al Servicio de la República, que fundaran ORTEGA Y GASSET⁹, Gregorio MARAÑÓN y AYALA, y a la que estaba próximo un amigo personal de LEGAZ, por distintas causas, y filósofo del Derecho, que también trabajaría con KELSEN en Viena, como fuera Luis RECASENS SICHES).

Con la beca de la Junta de Ampliación de Estudios marcha a Viena. Allí está el coloso de la ciencia jurídica, Hans KELSEN, diplomático centroeuropeo, creador de la teoría pura del Derecho, de la concepción del Derecho como arquitectura de las normas jurídicas, vaciándola de otros contenidos o valores que «pululan» cerca —la costumbre, la ética, el uso, la equidad, etc.—. Tal concepción, en un momento en que en el fondo estaba la problemática de la II Guerra Mundial, tuvo un atractivo especial. Y de su influencia no se libraron los más «conservadores» filósofos juristas, como no pocos de la Escuela Clásica del Derecho Natural, ni otros —letrados y políticos—, que por entonces comenzaban a trabajar en el mundo del Derecho, como Joaquín GARRIGUES, Javier CONDE, o José Antonio PRIMO DE RIVERA.

La elección por LEGAZ de KELSEN, para hacer la tesis doctoral, provocó en la ciudad de Zaragoza, cierta crítica y desconcierto. Estaba ligado a MENDIZÁBAL, a

⁶ Vid. n. ob.: *La generación sacerdotal aragonesa del 27*, Zaragoza, 1994. En este punto nos limitamos a completar algunos extremos que figuran anteriormente.

⁷ Está escrito en varios trabajos míos, ya que una parte fueron también mis profesores, como los padres MOZOTA, SIPÁN, LEÓN, LAZO, etc. Se caracterizó la Escuela Pía, siempre, por preparar bien para las artes marciales —incluso en los accidentales cierres de la Academia General Militar, hacía de centro preparatorio—, matemáticas e idiomas.

⁸ Los compatibilizaba con la ayudantía de la asignatura, y conoce a LUÑO PEÑA. Jesús P. RODRÍGUEZ ofrecerá datos biográficos complementarios en *Filosofía Política de Luis Legaz Lacambra*, Madrid, 1997. En su etapa de juventud, previa a la cátedra. Es otro tema.

⁹ La influencia de ORTEGA en LEGAZ fue fundamental, como luego subrayaremos. No siempre se ha destacado y discernido. No fue un deslumbramiento, sino una posición serena y que algunos pudieran tacharla de sincrética. RECASENS, como ya expresé, sí que participó activamente en la política activa, desde el primer momento de la II República, como Director General de Administración Local. No lo hizo LEGAZ, por su menor militancia en las «cosas políticas» y también por el marchamo «católico» que, a pesar de ORTEGA y de KELSEN, llevaba LEGAZ consigo (vid. nuestra obra *Ortega y Gasset en el pensamiento jurídico*, 3.^a ed., Madrid, 2003, págs. 211-230, bajo la rúbrica *Legaz Lacambra (apunte humano-científico)*).

SANCHO IZQUIERDO y a un equipo de maestros suyos —Salvador MINGUIJÓN, MONEVA Y PUYOL, DE FOXÁ, etc.—. Dentro del iusnaturalismo integrador y cristiano, KELSEN representaba, formalmente, la culminación del positivismo jurídico. Aunque, sin explicar del todo por qué, más tarde, se ocuparía en su obra: *¿Qué es la Justicia?* (Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, 1966) de los ingredientes que «pululan» cerca del Derecho.

En la capital austriaca conoce a VERDROSS. De alguna forma, le equilibró en la formación o investigación netamente kelseniana. Y con aquél, todo el resto de la Escuela de Viena, la cual se había replanteado la superación del pensamiento kantiano. Así, CHEVALIER, VON HILDEBRAND, RADBRUCH son, entre otros, los filósofos europeos de primera fila, con los que se relaciona LEGAZ. KELSEN estuvo muy satisfecho de LEGAZ¹⁰, y la Universidad de Viena le nombró *Doctor Honoris Causa*, la segunda vez concedida a un español, tras la de CAJAL.

Destaco en este apartado que su condición aragonesa le valió mucho para «entenderse» en aquella Europa avanzada del pensamiento: su nobleza, su caballerosidad, su laboriosidad, su sonrisa, su lealtad, su entrega, su comprensión. Tampoco allí dejó de ejercer de aragonés¹¹, y le ayudó mucho para el cultivo de la música, que por herencia de su padre mantendría siempre. Por su visión y óptica mundial. Sigue siendo hoy el filósofo del Derecho que en Europa goza de una presencia innegable, y así se le echa de menos, pese al tiempo transcurrido y otras circunstancias de su abierto o contradictorio discipulado.

A su regreso de Centroeuropa, obtiene la cátedra de Derecho Natural en Tenerife, y luego la de Santiago de Compostela, en donde desempeñó el cargo de Rector de su Universidad durante más de 25 años. Pasa a Madrid, en 1965, a la primera Cátedra de Filosofía del Derecho. Ingresa en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, y en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación¹². Es Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, con LORA TAMAYO, y presidente del Instituto de Estudios Políticos, con Torcuato FERNÁNDEZ MIRANDA (fueron muy frecuentes sus viajes a Zaragoza. Adquiere un piso en la calle de Ramón y Cajal, cerca del colegio de PP. Escolapios. Visitaba y era acompañado por numerosos amigos y juristas. Recorría las calles. No faltaba sus oraciones a la Virgen del Pilar. Estando en Zaragoza tuvo un derrame cerebral, el día 8 de octubre de 1979). Falleció el día 2 de mayo de 1980, a los setenta y cuatro años. Pronto, la ciudad de Zaragoza le conce-

¹⁰ Se llegó a pensar si cortejaba a una hija de KELSEN. Pero, en aquella época, era don Salvador MINGUIJÓN el interesado por alguna de las hijas del primero. Conociendo a LEGAZ, se puede decir que estuvo bien visto. Pero el flechazo se produciría en Galicia. Estaba muy metido en su investigación iusfilosófica.

¹¹ Se le podía aplicar a LEGAZ, lo que en la revista *Turia*, en un número dedicado en buena parte a LAÍN ENTRALGO, una serie de autores hablan del baturrismo no folklórico.

¹² He aquí algunos datos: elegido el 11-3-1968 por el Pleno. Discurso de ingreso sobre *Amor, amistad, justicia*, con la medalla de Académico número 4, que había pertenecido a GASCÓN Y MARÍN, y después de LEGAZ, a CASTÁN VÁZQUEZ. Es ponente (19-2-1971) para el ciclo de conferencias de juristas portugueses. El 2-11-1970 es elegido Tesorero. El 3-11-1971 presentó al conferenciante SOVERAT. Habla en el pleno de 14-4-1975, sobre *Inflación y justicia*. Conferencia (20-11-1975), sobre *Proyección del matrimonio en la sociedad*. El 20 y 27 de junio de 1977 diserta en el Pleno, sobre *La justicia constitucional*. El 12-12-1977 es representante de la Academia en la Orden de San Raimundo de Peñafort. El 7-5-1979 diserta en el Pleno sobre el tema *El Derecho Internacional en la Constitución*.

dería la Medalla de Oro, y dio nombre a la gran *Avenida Legaz Lacambra*, que sirve de acceso por uno de los puentes del Ebro, al «Actur». Adolfo CASTILLO le dedicó su libro: *Alfajarín, 100 años de Historia*).

Todas sus obras, con ediciones múltiples, gran parte de ellas incorporadas a España por su mano, y aun dedicados por juristas de todo el mundo, fueron cuidados por LEGAZ y por su esposa, Carmiña, como un tesoro o un santuario de la ciencia jurídica —en lo familiar y personal—, acaso irrepetible. Al final de múltiples opciones académicas, autonómicas y políticas, se decidió felizmente por SANCHO DRONDA y por GONZÁLEZ SIMARRO, que fueran custodiados y conservados para investigación por los universitarios y estudiosos, en «Ibercaja», primeramente en la Biblioteca «don José Sinués», de la Gran Vía de Zaragoza, y luego en el Palacio Larriñaga.

3. UNIVERSALIDAD DEL PENSAMIENTO DE LEGAZ

LEGAZ, en esa tarea excepcional de reflexionar no sobre qué le pasa al Derecho y a la Justicia, sino en qué consiste, qué es Derecho, va a lograr en su tiempo una talla universal, como así fue reconocida en los Congresos Mundiales de Filosofía del Derecho y Filosofía Social, y de Derecho Comparado, y por la persistencia de ese magisterio. Señalaríamos, brevemente, algunas circunstancias personales:

- 3.1. Su dedicación plena, total. La investigación era su vida, su deporte, su distracción, su alegría. Su incansable actividad que le hacía estar presente en infinidad de congresos, encuentros, y publicaciones. Toda Europa, Estados Unidos e Hispanoamérica conocieron sus lecciones y discursos. Su última traducción fue la de la obra de Christian STOCK, *El concepto de ley en la Constitución alemana*, Centro de Estudios Constitucionales.
- 3.2. Su influencia en los alumnos, a los que tan abierto estuvo siempre, sin prioridades, sin distinciones ideológicas. Abriendo las cátedras de Derecho Natural y también las de Ciencias Políticas y Sociología a investigadores y profesionales, que luego, con matices diversos, han ocupado puestos en la docencia, en la Magistratura, en la Política o en el Foro. Su *Introducción al Derecho* —luego con el nombre de *Filosofía del Derecho*, en su novena edición—, se convirtió en un instrumento de trabajo para todo jurista.
- 3.3. De otro lado, en el orden documental hemos de recordar la obra de NAVARRO RUBIO, *Aragoneses en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, en la que —comprendiendo los discursos y semblanzas de Joaquín COSTA, Severino AZNAR, GASCÓN Y MARÍN, ROYO VILLANOVA, MINGUIJÓN JORDANA DE POZAS, LARRAZ, CAMÓN AZNAR, y del propio NAVARRO RUBIO—, se analiza la obra de LEGAZ, ya en la cima de su pensamiento¹³. En otro orden de cosas, cabe citar el Libro-Homenaje, con ocasión de sus bodas de plata en la docencia, en dos volúmenes, con las

¹³ Publicado por la Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1989. Habría que añadir las ediciones de dos obras de Kelsen, *Teoría pura del Derecho* y *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, cuya presentación nos fue encomendada para la Colección «Clásicos del Derecho», en 2009 por Editorial Reus, en las que Legaz había puesto ilusión y actualidad.

firmas de KELSEN, Carl SCHMITT, LARENZ, DEL VECCHIO, y otros juristas de fama mundial, obra iusfilosófica colectiva de difícil superación.

- 3.4. Otra circunstancia: LEGAZ, que fue como maestro y como persona, generoso y abierto, se daba por entero, y estaba al día, tanto de los temas científicos —fuese la socialización, el estructuralismo, el Fuero del Trabajo, la educación, la sociología, la teoría de la argumentación, la Constitución—, como de los acontecimientos. Si en su máquina de escribir quedó pendiente un trabajo sobre el Estatuto de los Trabajadores —el tema social le acompañó siempre en su investigación filosófico-jurídica—, no exagero nada si afirmara que, hoy, merecería su atención, en las áreas socio-jurídica y ético-política, o en el análisis sobre el 11 de septiembre de 2002 —que es, en afirmación de Julián MARÍAS, cuando verdaderamente empieza el siglo XXI—, la globalización —tema específico del Congreso de Filosofía Jurídica de Granada, 2005— o la Cultura de la Defensa, con la gama problemática e interdisciplinar que le permite ahondar en la búsqueda de las verdaderas alternativas o soluciones, en la penetración de un humanista cristiano. Ante la opción, cada vez más rotunda, entre la sobrevivencia de la verdad y la libertad, o del predominio de la mentira, de lo falso, de lo cómodo, de lo lúdico, de lo superficial¹⁴. Está también, de otro lado, el plantel de sus discípulos y comentaristas, en algunos casos sectarios, sobre todo cuando ramifican la filosofía de LEGAZ, con ingredientes ideológicos marginales o cuando le siguen sin citarle¹⁵.
- 3.5. En 1993 se estrenó la «Colección Maestros Complutenses de Derecho», con la obra *Luis Legaz Lacambra. Figura y Pensamiento*, ya citada anteriormente en la nota a pie de página quinta, en la que, por encargo de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, se investiga la obra de LEGAZ en aspectos que confirman la universalidad de su pensamiento y la riqueza de su problemática: realidad del Derecho, estructura de la Filosofía del Derecho, la concepción tridimensional del Derecho, lógica jurídica, sociología, definición del Derecho, el humanismo, la justicia, la obligación jurídica, la seguridad jurídica, lo internacional, etc.¹⁶.

Podríamos preguntarnos ahora sobre las aportaciones o respuestas más concretas, señalando las siguientes:

Primera: LEGAZ fue seguidor de ORTEGA Y GASSET, acaso el más intérprete de su pensamiento aplicable al Derecho. Fue en buena parte el «ejecutor» de aquella

¹⁴ No necesitó, tras la caída del muro de Berlín, la rectificación sobre el marxismo que BOBBIO haría después. Ni escribir sobre el «patriotismo constitucional». Y se adelantó, en muchos años, a la observación certera de HABERMAS, acerca de que «*las reservas morales están agotándose, y de que hay que reflexionar sobre las raíces cristianas de Europa*» (vid. «Die Welt», y «ABC», de 16-8-2005, entrevista de A. KRZEMINSKI).

¹⁵ Así ocurre con José Luis ABELLÁN, *El exilio filosófico en América*, Madrid, 1998.

¹⁶ Participan ABRIL CASTELLO, SÁNCHEZ DE LA TORRE, MARTÍNEZ MUÑOZ, MARTÍNEZ -SICLUNA, LÓPEZ MORENO, ROSSIÑOL, ÁLVAREZ TURIENZO, RODRÍGUEZ PANIAGUA, LOIS ESTÉVEZ, LIMA TORRADO, DE LA TORRE, PEIDRO, TRIGEAUD, LUCAS VERDÚ, PUY, MACÍA, Isabel GARRIDO, TRUYOL, MARÍN CASTÁN, GAGO GUERRERO, LÓPEZ MEDEL, JAUDENES, ROBLES, USCATESCU, CASTEJÓN y CASTÁN VÁZQUEZ.

preocupación del gran filósofo: «*El historicismo y el positivismo del siglo XIX se desentienden de todo valor eterno... Unir ambas dimensiones, la temporal y la eterna, tiene que ser la gran tarea de la actual generación*». Y esa fue, y sigue siendo, el «leif motiv», la fuerza creadora de la obra de LEGAZ, que se irradiaba y trascendía a todo lo humano, buscando la realidad del Derecho como realidad humana, y por tanto, encontrar el verdadero puesto en el mundo del Derecho y la Justicia, inspirándose en Max SCHELER. ORTEGA le atrajo siempre. No combatió lo que filósofos católicos tanto le combatieron, y abrió un camino de comprensión con lo orteguiano, o un más allá de ORTEGA¹⁷.

Segunda: LEGAZ penetra en KELSEN, pero no para quedarse en él¹⁸, y sobrevive a su gran preocupación: la interrelación, y no contradicción, entre el Derecho Natural y el Derecho Positivo. En la realidad radical del Derecho, como diría ORTEGA, está la purificación de sus estructuras, pero también se encuentra la fuerza de sus valores. He aquí una definición de LEGAZ muy lograda: «*El Derecho, primariamente, no es norma, es realidad social, es una forma de vida social en la que hay usos, vivencias sociales. El Derecho es un punto de vista de la justicia. Pero la Justicia no agota en el Derecho positivo toda la realidad jurídica*» (en el artículo 3 del Código Civil, reformado en 1974, la realidad social es una fuente «indirecta» del Derecho). Pero, además, se da un sentimiento de lo justo. Nosotros hemos desarrollado esta doctrina en varias publicaciones, y según FRAGA, PUY, CASTÁN y otros comentaristas, la aportación nuestra es una de las más relevantes en el desarrollo del pensamiento de LEGAZ.

Tercera: Teniendo en cuenta las influencias, contactos y lecturas de LEGAZ con filósofos-humanistas, es decir, no estrictamente de la ciencia jurídica —de la que empezó trascendiendo—, tales como HEIDEGGER, KAUFMAN, UNAMUNO, AMOR RUIBAL, ORTEGA, y últimamente ZUBIRI, más los propios orígenes típicamente iusnaturalistas de los que nunca abdicó, se puede decir que, progresivamente, y a pesar de tantas corrientes y tendencias estructuralistas, sociologistas, lógicamente argumentales y aun lingüísticas¹⁹, LEGAZ se reafirmó en una idea central: «*El Derecho existe por el hombre. Es al hombre, a la persona humana, a su dignidad, su libertad y sus derechos humanos, en donde debe centrarse el Derecho. El hombre es un ser sobre el que gravita un destino de salvación. El hombre tiene, no obstante, un alter ego, lo que en su conjunto es comunidad*».

Y LEGAZ, cuando reflexiona sobre esta comunidad y el hombre, es cuando se sumerge, anticipadamente, a las doctrinas actuales al Estado de Derecho, como norma fundamental. Sería una renovación, desde dentro, de un Derecho Natural ya más «laicizado» —a pesar de la versión del BRUNNER en el Derecho Natural protestante— y desde luego clarificador de los intentos de una Derecho Natural marxista —en la línea

¹⁷ No siempre los orteguianos o los próximos al filósofo comprendieron o reconocieron esa influencia, o el papel de LEGAZ en el pensamiento iusfilosófico. El silencio total que se da en la obra de José ORTEGA SPOTTORNO, *Los Ortega*, Madrid, 2002, es expresivo.

¹⁸ Posiblemente la reflexión más próxima a nosotros sobre KELSEN, por parte de LEGAZ, se encuentre en la lección que dio en el Curso de Problemas Contemporáneos, en 1972, sobre *El pensamiento de Kelsen en la actualidad* (vid. LAGO CARBALLO, *La Universidad Internacional Menéndez Pelayo*, Madrid, 2000: «*KELSEN es un gran científico del Derecho*»).

¹⁹ En esta línea podría ir su lección en la Universidad, antes citada, sobre *Lógica de la argumentación jurídica*, distinguiendo su «lógica teorística» (WRIGHT y KALINOWSKI), y su «teoría de la argumentación» (PERELMAN).

de KERIMOV— o típicamente soviético, o en la de Norberto BOBBIO. La caída del muro de Berlín aceleró en los hechos las previsiones de LEGAZ sobre los derroteros del marxismo, como subterfugio falso de un Derecho o Ética naturales. Lejos de un sofisticado neopositivismo, que incluso dogmáticamente secuestra el lenguaje y terminología institucional para el logro de objetivos pactistas o de poder o de «progreso».

Cuarta: Resalto, finalmente, la visión espiritualista, casi agustiniana, que se va percibiendo en LEGAZ, en el desarrollo de su pensamiento, que se iba enriqueciendo por su propia madurez, y por sus contactos con los más jóvenes universitarios. Destaco que entre sus obras, algunas de ellas con múltiples ediciones y en diferentes idiomas —alemán, francés, italiano, inglés, portugués, con unas 200 monografías y 15 traducciones de obras—, hay un discurso, para su recepción en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, el día 24 de marzo de 1969, repristinado para un homenaje a otro colega suyo cercano CORTS GRAU, de Valencia, titulado: *La equidad, la amistad y la justicia*. Un estudio nuestro sobre este discurso de LEGAZ figura en el libro homenaje citado de 1993²⁰.

Después de recordar un texto de ARISTÓTELES, sobre *Ética a Nicómaco*, en el análisis de las virtudes humanas, la Amistad y la Justicia, LEGAZ los concibe como sentimientos e ideales, no sólo efectos de la virtud justicia. «*Si la vida social está transida por la justicia, como la amistad es forma de relación interurbana... El hombre es amado por el hombre porque el don que le deviene de Dios lo exige, y ese don es desinteresado*». Por otro lado, refiriéndose a SCHELER, «*lo que por amor el hombre conoce y quiere, ha sido querido pensado y querido por Dios, desde la eternidad... El amor de Dios nos fuerza, no para constreñirnos como cosas, sino para obligarnos a ser libres*». El final de su discurso es el siguiente²¹: «*Con amor y justicia deben tratarse entre sí los hombres y los asuntos humanos. No hacerlo así es desamor e injusticia, que desata el odio, o la violencia de los demás. La ley del amor y de la Justicia obliga a todos, también a los “demás”, y sólo con esta reciprocidad existirá la amistad entre los hombres*» (una tarea urgente en nuestro tiempo dada la erosión de nuestro sistema moral).

4. ANEXO. APORTACIONES DE FRANCISCO PUY SOBRE LA VIGENCIA DE LA FILOSOFÍA DE LEGAZ (RESUMEN)

A) *La historia de la filosofía del derecho*. LEGAZ dejó una importante y apenas ponderada aportación a la historia de la filosofía del derecho español (no la general)... Lo que hizo propiamente en este campo fue una exposición crítica de un puñado de jurisprudentes españoles a los que él convirtió en fuente privada de su propia filosofía del derecho ecléctica; y, a través de ese magisterio, en fuente de todos nosotros, los que venimos tras él. Una edición crítica de todos esos trabajos es muy de desear: proporcionaría un excelente material a nuestra débil historiografía jurisprudencial.

Los autores españoles clásicos, o antepasados, a los que él dedicó lectura, reflexión y crítica preferente fueron: VITORIA, CASTRO, SUÁREZ, ARRIAGA, BAL-

²⁰ Vid. Luis LEGAZ, *o. cit.*, págs. 249-257.

²¹ Con ribetes agustinianos, y que nosotros llamaríamos ahora servetianos, vid. nuestro discurso de ingreso en la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, sobre el tema *Miguel Servet en el Derecho Natural Cristiano de la Reforma*, Zaragoza, 1988.

MES, DONOSO, DÍAZ CORVELLE, LA SAGRA, COLMEIRO, MACÍAS PICAVEA, BRAÑAS MENÉNDEZ, COSTA, AZCÁRATE (1840-1917), VÁZQUEZ DE MELLA, AMOR RUIBAL, MENDIZÁBAL MARTÍN, y UNAMUNO. Como es lógico también se ocupó de sus coetáneos: *Sensu strictu*, de tres de ellos: ORTEGA, ARBOLEYA y RECASENS... De esta lista, no exhaustiva, se puede deducir que, pese a no sentirse nunca atraído por la idea de hacer una filosofía del derecho española, LEGAZ gustó estudiar autores singulares; que se interesó solamente por los modernos, es decir, de VITORIA en adelante...

Conviene decir, hablando de este tema, que LEGAZ inventó o al menos enseñó un método fructífero de estudio de los maestros *qui ante nos in mundo fuerunt*, como los llamara el himno *Gaudeamus igitur*. Tal método consiste en interrogarlos desde las estructuras mentales actuales, desde los problemas del tiempo del investigador, sin sacarlos a ellos de su época. Para mí, es ése uno de sus méritos en este campo. Su mayor defecto fue, en cambio, no cultivar prácticamente la edición o reedición de los escritos de nuestros antecesores, casi siempre tan difícil de encontrar...

En puridad, LEGAZ no hizo historia de la jurisprudencia europea. Cosa distinta es que —sobre todo con ocasión de presentar al público español la biografía civil y doctrinal de los autores que traducía—, LEGAZ dejó una cantidad de exposiciones de juristas extranjeros coetáneos suyos, que no eran históricos para él, pero que sí lo son ahora para nosotros. Y en ese sentido, hay que decir que LEGAZ es él mismo fuente de conocimiento de la historia jurisprudencial centroeuropea del siglo XX.

De entre esos autores extranjeros, LEGAZ consideró a unos pocos sus maestros preferidos: WEBER, MAYER, STAMMLER, GENTILE, MIRKINE-GUETZEVIT-CH, DEL VECCHIO, KELSEN, COSSIO, SCHMITT y LARENZ, si no olvido alguno más... Tradujo obras, algunas muy extensas, de casi todos ellos, buscando compartir con los demás sus preferencias. También lo honra eso. Como se ve, todos eran europeos o iberoamericanos, coetáneos y figuras de primera categoría. LEGAZ asentó así dos buenos principios que deben tenerse en cuenta en el momento de efectuar importación de ideas frescas al propio país. Primero, dar preferencia al intercambio con europeos e iberoamericanos. Y segundo, limitar la importación a las obras de las nuevas primeras figuras —cosa que enriquece el patrimonio propio, y por tanto, el universal— y olvidar a los autores ajenos secundarios y antiguos —cosa que empobrece a todos—, en cambio, porque mientras se cultiva la parcela histórica ajena mal, se deja yerma la propia, con perjuicio propio y general.

B) *El sistema de la filosofía del derecho*. Pero no fue la historia el gabinete de estudio preferido por LEGAZ. La ambición de don Luis fue realizar un sistema propio de filosofía del derecho, y al decir eso, no hablo sólo de lo que quedó escrito en su bien conocida *Filosofía del Derecho*, sino de todo lo que escribió. Imitando a KELSEN, LEGAZ incorporó a la primera redacción de su manual o tratado (seguramente no lo llamó así porque una cosa le parecía poco y la otra demasiado) todo lo que redactó de teoría general antes de la primera redacción (la de 1943); y luego fue incorporando (casi siempre reducido o extractado, como es natural) a dicho manual o tratado lo que salía entre edición y edición...

Por consiguiente, las ideas del sistema que sustentaba LEGAZ, aunque flexibles y eclécticas, por formar sistema se volvían demasiado rígidas revelando la imposibi-

lidad de ser bien acomodadas dentro del armazón sistemático. De hecho, sus trabajos sueltos desbordan el sistema por todas partes, ofreciendo en el balance final cuando menos las siguientes secciones:

- a) *La lógica jurídica.* En mi opinión, LEGAZ entendió siempre la lógica como una teoría de la ciencia jurídica y como una teoría de los métodos filosóficos utilizados por los juristas...
- b) *La sociología jurídica.* Si no me equivoco, LEGAZ consideró siempre la sociología jurídica como la fase de investigación de la experiencia jurídica, que constituía la condición necesaria pero no suficiente para poder alcanzar una explicación o interpretación humana de ella. Inspirándose sobre todo en Georges GURVITCH, LEGAZ estudió en esta área especialmente los temas relativos a la estructura social, a las funciones del derecho, a los cuerpos intermedios (familia, municipio, sindicato, universidad), al papel jurídico de las instituciones, y al rol jurídico de la sociedad internacional (aquí aproximándose a Alf ROSS).
- c) *La teoría del derecho.* Los temas de ella más tratados en particular por LEGAZ fueron: ordenamiento jurídico, situación jurídica, contrato, y especialmente persona; especialmente este último, por su voluntad de fundamentar su sistema en un personalismo humanista cristiano.
- d) *La filosofía política.* El análisis de los distintos sistemas, desde el ángulo de lo jurídico, los prolegómenos de la II Guerra Mundial —coincidente con los estudios de KELSEN—, las perspectivas axiológicas de un sindicalismo nacional personalista y comunitario, el fascismo, el comunismo, el nacionalsindicalismo, y el estado social de Derecho.
- e) *El derecho natural.* El derecho natural fue el hilo referencial de toda la reflexión jurídica legaziana. En este campo, LEGAZ mantuvo una evolución larga e interesante, que de algún modo puede considerarse ejemplar para muchas otras. Comenzó siendo iusnaturalista neoclásico, como sus maestros españoles MENDIZÁBAL y SANCHO. En Viena, esa posición padeció una fuerte crisis, pues KELSEN lo convirtió al positivismo. Afortunadamente, VERDROSS lo ayudó a no renegar del iusnaturalismo públicamente. Durante la estancia en Santiago (con BARCIA TRELLES), LEGAZ encontró una posibilidad de conciliar el positivismo kelseniano (voluntarista) con la línea iusnaturalista voluntarista clásica (voluntarismo suareciano) y moderna (raciovitalismo orteguiano) y transitó por las veredas del iusnaturalismo hispánico de puntillas. Por fin, en la etapa madrileña final, LEGAZ alcanzó (fuera del tratado y en flagrante contradicción con él, malamente disimulada con muchos emplastes de distingo y matización) un *iusnaturalismo sincrético*.

En conjunto, y para rematar, tengo para mí que LEGAZ fue, en cuanto jurisprudente, un ecléctico, de acuerdo con la más clásica tradición moderna española. Pero no fue un ecléctico medio o normal, sino quizá, como ha dicho RIVAYA, «*un ecléctico sintético y sincrético*». LEGAZ sigue vigente y actual con universalidad occidental en el siglo XXI, y sólo los necios se atreverán a negarlo» (*Francisco Puy, Santiago de Compostela, 12-1-2002*).